

---

**Para:** Operadora Portuaria Centroamericana S.A. de C.V. (O.P.C)

---

**Tema:** Medidas de Prevención y Control de la Contaminación Marítima relativos a la operación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortes.

---

**Referencias:** La Constitución de la Republica; Ley Orgánica de la Marina Mercante; Ordenanza Municipal de Puerto Cortes Relativa a la Prevención y Control de la Contaminación Marítima y Terrestre por Hidrocarburos y Sustancias Nocivas (Ordenanza Municipal); Plan Nacional de Contingencia de Honduras (PNC), el Decreto **PCM-040-2013** contentivo de la Estrategia Marítima de la República de Honduras y el Contrato para el Diseño, financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortes.

---

La presente Circular tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- Que los artículos **10** y **11** de la Constitución de la República establecen como soberanía el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental, sin desconocer legítimos derechos de otros estados sobre la base de reciprocidad, que propende a la solidaridad humana en donde su dominio es inalienable e imprescriptible.
- 2.- Que el Decreto **PCM-040-2013** propone el fomentar una "política de cooperación y participación", entre las entidades que integran la Administración Marítima, fortaleciendo la capacidad asociativa y la voluntad para articular acciones y obtener logros, conjuntamente con otros sectores.
- 3.- Que el Decreto **PCM-040-2013** propone en su programa de acción dirigido al "fortalecimiento de la protección del medio marino y Gestión Integral de la zona costera" el fortalecer las capacidades de la Administración Marítima, con el objeto de proporcionar una mayor atención a los retos ambientales, a la luz de las inquietudes y esfuerzos planteados a nivel nacional e internacional, por medio de la implantación eficaz y uniforme de las normas nacionales e internacionales en materia de prevención de la contaminación ocasionada por los buques y otras formas de contaminación de las aguas y de los ecosistemas en general.

DIRECCION GENERAL

4.- Que el Decreto **PCM-040-2013** propone en su programa de acción dirigido al "fortalecimiento de la protección del medio marino y Gestión Integral de la zona costera" el asegurar que las operaciones de los buques y terminales portuarias, procuren optimizar su desempeño con el objetivo de minimizar su impacto ambiental y en apego a la normativa nacional e internacional.

5.- Que está plenamente identificado que la operación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortes lleva **implícito** el riesgo de contaminación del Agua del Mar nacido -a su vez- el riesgo de derrame de químicos, combustibles, grasas y aceites durante el ingreso de buques y por las actividades operativas del muelle de contenedores.

6.- Que es potestad de la Autoridad Marítima el velar por la prevención de la contaminación producida desde buques, plataformas fijas u otras instalaciones que se encuentren en aguas situadas en las zonas sujetas a la soberanía de Honduras.

7.- Que el Estado adoptará cuantas medidas sean necesarias para prevenir o corregir la contaminación del ambiente.

8.- Que el día 25 de junio del año 2012 se ha suscrito el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Corporación Municipal de Puerto Cortes" (Convenio de Cooperación) cuyo objetivo es establecer un marco de colaboración y acción conjunta entre la **Municipalidad y la DGMM**, que les permita desarrollar determinadas actividades, optimizando su gestión, fomentando la complementariedad de la gestión ambiental marítima, así como el establecimiento de fórmulas que logren una integración de los respectivos intereses de las partes.

9.- Que el Convenio de Cooperación, en su Clausula 3.7 indica que es responsabilidad de la DGMM mercante el Asistir a la **Municipalidad**, mediante el Departamento de Seguridad Marítima, en lo que concierne a la implementación de la **ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION MARITIMA Y TERRESTRE POR HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS EN PUERTO CORTES**, de fecha 24 de noviembre del año 2009 (Ordenanza Municipal).

DIRECCION GENERAL

**POR TANTO:** La Dirección General de la Marina Mercante Nacional, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 125, 126, 127, 128 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; Artículo 1 del Decreto **PCM-040-2013**, la citada Ordenanza Municipal de Puerto Cortes, la cláusula Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Corporación Municipal de Puerto Cortes, y el Contrato para el Diseño, financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortes; **comunica** a Operadora Portuaria Centroamericana S.A. de C.V. (**O.P.C.**), las siguientes disposiciones para su debido cumplimiento:

**PRIMERO:** La empresa Operadora Portuaria Centroamericana S.A. de C.V. (**O.P.C.**), deberá acreditar documentalmente y bajo inspección:

**1.-** La existencia de un **Plan de Contingencia** ante derrames de hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas (SNPP), que sea congruente con el Plan de Contingencia de la República de Honduras.

El Plan de Contingencia de la Terminal deberá estar plenamente apoyado por las capacidades ya señaladas en los numerales 2 y 3 de este acápite Primero.

El Plan de Contingencia deberá ser sometido a un proceso de revisión y actualización continua.

**2.-** El recurso humano de planta deberá estar debidamente **capacitado** y se deberá contar con el **equipo mínimo in situ** permanentemente (24/7) y en calidad de propiedad, exigido por la normativa nacional para atender derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas (SNPP); o

**3.-** En ausencia del personal de planta capacitado y el equipo mínimo propio arriba señalados, se acreditará la formalización (bajo los términos de los artículos 24 y 26 de la Ordenanza Municipal) de un **contrato de prestación de servicios**, suscrito entre **O.P.C.** y una Empresa Prestadora de Servicios que esté debidamente



## DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE REPUBLICA DE HONDURAS

autorizada por la Corporación Municipal y por la DGMM, que se dedique al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, y que cuente con el equipo mínimo indicado.

4.- Programa de simulacros a efectos de que sean avalados por esta Dirección General.

**SEGUNDO-** La Autoridad Marítima verificará consistentemente, con o sin previa notificación, que **O.P.C.** tenga la experiencia requerida, el personal capacitado, el equipo de su propiedad e *in situ*, u ostente un contrato de prestación de servicios con una empresa autorizada, a efectos de hacer frente a la prevención, control de la contaminación y remediación de la zona afectada.

**TERCERO:** El incumplimiento de lo aquí señalado producirá las sanciones correspondientes bajo los términos de los artículos 125, 126, 127, 128 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras.

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación de Operadora Portuaria Centroamericana S.A. de C.V. (**O.P.C.**).

Tegucigalpa, República de Honduras a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.

DIRECCION GENERAL